



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES
ENTRADA N.º. 205
FECHA 8/2/08

Fecha: 5 de febrero de 2007
N/Ref. /Vicerrectorado de Ordenación Académica/Sección de Tercer Ciclo/RC
Destinatario:
Sres. Directores de Departamentos Universitarios
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Universidad de Zaragoza
Registro General
C. Interna Nº: GEN-001047
Fecha: 06/02/2008

Asunto: Exención de tasas en doctorado

El art. 10.5. del RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, (BOE de 25) establece que *"una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula como estudiante de doctorado. Esta inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de programas oficiales de Posgrado"*.

En análogo sentido, el art. 20.3 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre) determina que *"los estudiantes admitidos al periodo investigador, formalizarán cada curso académico su matrícula en la universidad, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado"*.

Por su parte el Gobierno de Aragón establece para cada curso académico, a través del correspondiente Decreto, los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, donde se establece que *"los estudiantes que hayan superado las enseñanzas que permiten desarrollar la tesis doctoral, formalizarán una matrícula anual en concepto de tutela académica y administrativa, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de doctorado"*.

Según acuerdos del Rectorado de 1 de septiembre y 20 de diciembre de 2004, **están exentos del pago de la tasa de tutela académica** de tesis doctoral:

1. El personal docente de la Universidad de Zaragoza
2. El personal en formación que desarrolla actividad investigadora para obtener el grado de doctor en la UZA bajo la modalidad de becas homologadas por los Programas de Formación y Movilidad del Personal Universitario y / o investigador, en el marco de las convocatorias oficiales (DOCE, BOE, BOA) o de convocatorias homologadas por la UZA
3. El personal en formación que desarrolla actividad investigadora con el objetivo de la obtención del grado de doctor en la Universidad de Zaragoza bajo la modalidad de contratos (grupo L1) asociados a proyectos de investigación.

En otro orden de cosas, la Junta de Gobierno de esta universidad, en su acuerdo de 16 de julio de 1990, acordó *"eximir del pago de tasas de examen de tesis doctoral a los profesores y becarios de investigación de la Universidad de Zaragoza que lo soliciten"*

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y con objeto de homogeneizar la normativa de exención de tasas en doctorado, este Rectorado ha acordado que al colectivo especificado en los puntos 1, 2 y 3 les sea también de aplicación **la exención de tasas por examen de Tesis Doctoral**.

Lo que le comunico para su conocimiento y de los posibles beneficiarios.

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Antonio Herrera Marteache